

Al Despacho de la señora Juez hoy 3 de diciembre de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

FIJAC. ALIM. 2021-366

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado del demandado, es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuestos en el artículo 392 del C.G.P., donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem para lo cual se procede a:

SEÑALAR el día **NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 8:30 a.m.** para llevar a efecto la audiencia única de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Así mismo, DECRETAR las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada audiencia:

PARTE DEMANDANTE
(HERMINIA GOMEZ MARTINEZ)

DOCUMENTALES

Tener como tales las arrimadas con el escrito de demanda y las aportadas al momento de descorrer el traslado de las excepciones, a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES

Se ORDENA la recepción del testimonio de LUZ STELLA FIGUEROA JIMENEZ y CECILIA VESGA DE RAMIREZ quienes depondrán sobre los hechos de la demanda. Para el efecto se requiere a la apoderada de la demandante indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

No se decretan los demás testimonios solicitados en virtud de la facultad concedida al Despacho en el art. 212 del C.G.P.

INTERROGATORIO

Se ordena el interrogatorio al demandado JOSE LUIS PLATA VALDIVIESO.

OFICIOS

Se ordena oficiar al Instituto Gastroenterológico y Apático del Oriente con el fin de solicitarle certificar el salario y/o honorarios recibidos por el demandado JOSE LUIS PLATA VALDIVIESO.

Se ordena al demandado JOSE LUIS PLATA VALDIVIESO aportar la declaración de renta presentada en el año 2019.

No se ordena la visita a la residencia de la demandante HERMINIA GOMEZ MARTINEZ con el fin de establecer las condiciones de vida la interdictal María Vanessa Plata Martínez, por ser una situación que puede ser demostrada por otros medios probatorios.

PARTE DEMANDADA

(JOSE LUIS PLATA VALDIVIESO)

DOCUMENTALES

Tener como tales las arrimadas con la contestación de demanda, a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES

Se ORDENA la recepción del testimonio de HERMINIA GOMEZ MARTINEZ quien depondrá sobre los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO

Se ordena el interrogatorio a la demandante HERMINIA GOMEZ MARTINEZ como apoyo de María Vanessa Plata Gómez, en caso que ésta no pueda comparecer a la audiencia.

OFICIOS

A.- Se ordena oficiar al Ministerio de Salud y Protección Social – Sistema Único de Afiliados a efectos de informar al Despacho lo siguiente:

- 1) Certifique las afiliaciones actuales de Herminia Gómez Martínez identificada con c.c. 37.838.276.
- 2) Certifique las personas naturales o jurídicas que la hayan reportado como afiliada al régimen contributivo en calidad de cotizante, siendo a título de afiliación como independiente o como empleada.
- 3) Certifique la persona natural o jurídica con dirección y número de identificación que la reporta como activa y afiliada a riesgos laborales desde 2009 en un Establecimiento que presta el servicio de Educación Básica Primaria - Secundaria y Media de carácter académico y/o técnico en la misma unidad física.
- 4) Certifique la persona natural o jurídica con dirección y número de identificación que la reporta como activa y afiliada a compensación familiar desde el 2007 en calidad de trabajador afiliado dependiente.
- 5) Certifique si la cotizante es beneficiaria de pensión, los montos de pensión en caso de existir y el saldo de su fondo de pensión.

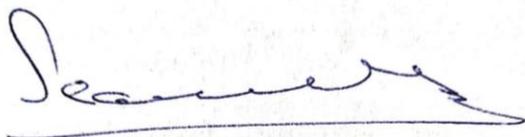
B.- Oficiar a la Administradora de Fondos y Pensiones de Cesantías Protección S.A. para que informe si la señora Herminia Gómez Martínez identificada con c.c. 37.838.276, es beneficiaria de pensión, los montos de pensión en caso de existir y el saldo de su fondo de pensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR